

## **JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**



Bogotá, D.C., trece (13) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20210106000**.

Comoquiera que la demanda reúne los requisitos contemplados en los artículos 82, 89 y 422 del CGP, esto es, que las obligaciones contenidas en el título ejecutivo aportado son claras, expresas y exigibles, se accederá a librar mandamiento ejecutivo.

Por lo expuesto, el Juzgado, **RESUELVE:**

**Primero:** Ordenar a Yolanda Tapiero Tapiero que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, cancele a Systemgroup S.A.S. las siguientes sumas:

1). \$41'999.214 pesos, correspondiente al capital contenido en el pagaré No. 1514835.

2). Los intereses moratorios liquidados sobre el capital visible en el numeral 1°, desde el 27 de noviembre de 2021, hasta que se efectúe el pago total de la obligación, a la tasa máxima, siempre y cuando no exceda los límites previstos las resoluciones proferidas por el Banco de la Republica.

**Segundo:** Lo referente a las costas del proceso se resolverá oportunamente.

**Tercero:** De la demanda y sus anexos se corre traslado al demandado por el término de diez (10) días.

**Cuarto:** Dar al libelo el trámite del proceso ejecutivo de menor cuantía, previsto por los artículos 422 y s.s. del CGP.

**Quinto:** Notificar personalmente conforme a los artículos 291 y 292 del CGP. Para el efecto, atendiendo la emergencia sanitaria y lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto 806 de 2020, en el citatorio de que trata el numeral 3° del artículo 291 del C.G.P. y/o aviso del artículo 292 del mismo estatuto, se deberá indicar el canal de comunicación del despacho, esto es, el correo electrónico [cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co), el número celular 310 694 6180 y la página web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-032-civil-municipal-de-bogota/> Medios tecnológicos dispuestos para la gestión y trámite de los procesos

judiciales y asuntos en curso, y ante los cuales se llevarán a cabo las diligencias de notificación.

**Sexto: Advertir** a la parte actora, que deberá conservar en todo momento el título valor báculo de la ejecución, ya que será citado a las instalaciones del despacho para entregar el original conforme lo dispuesto por la jurisprudencia del Tribunal Superior de Bogotá Sala Civil y el numeral 12 del artículo 78 del C.G.P., en caso de incumplir esta carga procesal, se dará aplicación al artículo 132 *ibidem*, y se revocará la orden de apremio aquí generada.

**Séptimo:** Reconocer personería a Jessika Mayerlly González Infante, en los términos y para los efectos del poder conferido por la parte actora.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, (2)**

**OLGA CECILIA SOLER RINCÓN**  
Juez

**JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C**  
**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

*La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 167, hoy 14 de diciembre de 2021.*

**JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO**  
*Secretaria*

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 032  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: 568290ae00f6077e0da996f0af5b0113a9593ae7b99e95f0c3474162a246b1c4

Documento generado en 11/12/2021 09:52:57 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>